DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Julio 21 del 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Ángel Andrés Arrieta Caballero
Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia – Dirección Deporte
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la División Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. El artículo 2 de la misma constitución establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las*

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…

De acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento igualmente al Artículo 209, de la CN, que reza:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d9, numeral 1°.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del

	Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. En relación con lo anterior, el Artículo 5° de la misma ley define la recreación como un proceso participativo y dinámico, que permite vivir la experiencia de la vida como un acto de disfrute, creatividad y libertad. Este proceso favorece el pleno desarrollo de las potencialidades humanas, contribuyendo tanto a la realización personal como al mejoramiento de la calidad de vida, tanto individual como social. Por tanto, la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento es un componente esencial para lograr estos objetivos, generando un impacto positivo en el bienestar de los individuos y la comunidad. En este mismo contexto, el Artículo 6° de la Ley 181 de 1995 establece que todas las instituciones públicas y privadas de carácter social tienen la obligación de patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades recreativas. A fin de cumplir con este mandato, estas instituciones deberán desarrollar programas destinados al fomento de estas actividades, los cuales deben estar alineados con el Plan Nacional de Recreación. En este sentido, el Estado asume la mayor responsabilidad, pues debe impulsar y promover la recreación en las comunidades y localidades, asegurando que estas actividades lleguen a un número cada vez mayor de personas.

	El deporte y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, fortaleciendo los programas de formación, recreación y rendimiento deportivo, crear espacios para la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre para la población en general y mejorar la participación de la población, en programas de recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo se busca la conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social. La práctica del deporte y la recreación se visualiza como un proceso permanente de formación personal y social, cuya esencia es el sentido pedagógico en función del desarrollo humano, siendo lo lúdico del juego un pilar fundamental de crecimiento personal y social de las personas. Mediante la práctica del deporte como una forma de aprovechar el tiempo libre es posible generar en los adolescentes del municipio un mejor desarrollo de la salud, la reducción de consumo de sustancias psicoactivas y la integración de los derechos a la educación, la recreación y a la salud. De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el área de educación física, recreación y deportes origina uno de los fines de la educación colombiana, una de las áreas fundamentales del currículo (artículo 23) y además constituye un proyecto pedagógico transversal (artículo 14). Necoclí cuenta con una población de 64.000 habitantes aproximadamente, según reporte DANE, municipio extenso con 8 corregimientos y 132 veredas, donde su mayor población vive en el área rural. Desde hace varios años los Entes Deportivos Municipales han comenzado el proceso de construcción de su cultura deportiva que comprende las fases de

	iniciación, formación y énfasis deportivo tanto rural y urbano. Cada etapa está plenamente identifica, diseñada y programada para la consecución de los logros de acuerdo a la edad y en procura de la población beneficiada en la búsqueda de un desarrollo de una base psicomotriz de alta calidad que posteriormente permitirá unos excelentes resultados de formación deportiva, integral y espiritual en la competencia deportiva especifica. La razón de esta administración municipal ¨Necoclí Nuestra Identidad¨ en cabeza del ente deportivo municipal y la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, es fomentar en toda la población del Municipio el aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física. De tal forma que se requiere disponer de Personal Administrativo, como Instructor para la creación de escuelas de iniciación y formación deportiva que garantice el buen funcionamiento de los procesos con los niños y niñas de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, que conlleven el mejoramiento del desarrollo de la calidad de vida en toda la comunidad (veredas, corregimientos, colegios, escuelas, parques, recintos residenciales, etc.), dándole a la niñez y juventud las herramientas e integración social necesarias que ayudan a mejorar la calidad de la educación formando personas integras en el ámbito social, recreativo y deportivo. Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **Prestación de Servicios para el Apoyo a la Gestión como Monitor de Patinaje para el Desarrollo de las Actividades Físicas en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**, en aras de materializar los cometidos estatales. Para el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se debe tener en cuenta que:

a) No debe existir subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista.
b) El contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin imponerle cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral.
c) La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento.

Lo anterior basado, en el Plan de Desarrollo Vigente y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2: Inclusión para el Fortalecimiento del Bienestar Individual, Colectivo y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.12: Deportes y Recreación
Programa:	2.12.1: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte.
Subprograma:	2.12.1.1: Fortalecimiento y Promoción a la Práctica de Disciplinas Deportivas.

Esta contratación se fundamente en el sentido de ejecutar el objeto contractual definido en el presente estudio a través de las actividades previstas en el numeral 3° del aparte 3.3.1 y 3.3.2 sobre las obligaciones específicas y generales del contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma la administración municipal satisface los

<table>
<tr><td></td><td>requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

La responsabilidad del ente territorial de darle cumplimiento a los programas y proyectos contemplados en su plan de gobierno, insumo esencial en materializar las acciones administrativas que conlleve a la puesta en operación de proyectos que generen impactos sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí - Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>2.1. Objeto contractual</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar la Prestación de Servicios para el Apoyo a la Gestión como Monitor de Patinaje para el Desarrollo de las Actividades Físicas en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

1. Conformar 4 grupos de mínimo 20 niños y niñas cada uno en la modalidad de rotación deportiva, garantizando 3 sesiones por semana.
2. Promover y fortalecer la disciplina de Patinaje en todas sus ramas, categorías y modalidades para la participación de eventos deportivos institucionales.
3. Diseñar y consolidar el proceso de escuela de padres mediante la elaboración de un cronograma de intervención mensual.
4. Organizar y ejecutar al menos una (1) jornada deportiva mensual, donde se integren los grupos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>de rotación del municipio, permitiendo visibilizar los avances del proceso formativo y promover la participación comunitaria.
5. Asistir a las reuniones de forma presencial y/o virtuales, al igual que a capacitaciones, talleres y eventos programados por ente deportivo municipal e Indeportes Antioquia.
6. Apoyar al municipio en el proceso de registro, actualización y seguimiento de la información asociada al registro de grupos y participantes, de acuerdo con los lineamientos de Indeportes Antioquia.
7. Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes entregados para el desarrollo del contrato, y realizar el informe de entrega y devolución de los mismos al finalizar la ejecución contractual.
8. Reportar el seguimiento a los niños y niñas, asesorías, eventos masivos y demás información que sea solicitada por el programa de deporte formativo en la plataforma de Indeportes Antioquia y/o en los medios requeridos.
9. Cumplir todas aquellas actividades complementarias asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan al objeto contractual y se ajusten a la naturaleza y nivel del proyecto en el municipio.
10. Todos los demás referentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
11. Cumplir con el Objetivo el Contrato en un 100%.</td></tr>
<tr><td>2.3.2. Resultados o Entregables Esperados:
(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS</th></tr>
<tr><th>Resultado o Producto</th><th>Cantidad (si es del caso)</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

personas atendidas, etc.)	
2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

	10. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
</td></tr>
<tr><td>2.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:</td><td>El valor estimado del contrato es de: Quince millones de pesos m/cte. ($15´000. 000.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y la propuesta presentada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>2.5. Certificado de disponibilidad Presupuestal:</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>00673</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>21 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$15´000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Fuente de Financiación:</td><td>1.3.3.3.19 – R.B – Tasa Pro Deporte.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales</td></tr>
<tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.6. Fuentes de financiación:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="3">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: ____</td></tr>
<tr><td>De Inversión: __X__</td></tr>
<tr><td>No aplica: _____</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202600000000048 – PIIP</td></tr>
<tr><td>Año de vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Origen de recursos:
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Recursos propios: __X__</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional___/Territorial: ____</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: _____</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo:</td><td>CDP: __X__</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria:</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria:</td></tr>
<tr><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales</td></tr>
<tr><td>Saldo a comprometer:</td><td>$15´000.000, oo</td></tr>
<tr><td>Número del Radicado del Proyecto:</td><td>202600000000048 – PIIP</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario en el Área Urbana, Rural a través de la Organización, Dotación Deportiva, Realización y Participación en Eventos deportivos del Municipio de Necoclí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.7. Forma de Pago del Contrato</td><td>El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: Cinco (5) cuotas iguales mensuales,</td></tr>
</table>

	contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, por valor de: **Tres millones de pesos m/cte. ($3´000.000, oo)**, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Educación, cultura y Deporte del Municipio. **Requisitos para el pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.	
2.8. Interventoría y Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	Ángel Andrés Arrieta Caballero

	Dependencia:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.
2.9. Subordinación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la propuesta entregada por el contratista. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.	
2.10. Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **Cinco (5) meses**, contados a parir de la firma del acta de inicio.	
2.11. Liquidación del Contrato:	El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.	
2.12. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	N/A	

2.13. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio del Necoclí.
2.14. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios técnicos o tecnológicos de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos administrativos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)* Así entonces, al no contar la administración municipal de NECOCLI Antioquia en este momento en la Planta de Personal con servidores públicos especializados que presten los servicios que se pretenden contratar, la selección del contratista que brindará al Municipio los **Prestación de Servicios para el Apoyo a la Gestión como Monitor de Patinaje para el Desarrollo de las Actividades Físicas en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia,** se hará bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la persona Natural o Jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	**Valor:** Quince millones de pesos m/cte. ($15´000.000.oo). **COSTOS Y GASTOS:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
4.2. Impuestos del Municipio:	El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estamplilla para la Justicia Familiar - <u>Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</u></td><td>1%</td></tr>
</table>

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.
</td></tr>
<tr><td>4.3. Se anexa Análisis del Sector:</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.

Anexo Nro. 1</td></tr>
<tr><td>4.4. Justificación:</td><td>En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la entidad teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Gastos de transporte Gastos de alojamiento Gastos de manutención Aportes a salud, pensión y ARL Preparación académica exigida al contratista y Experiencia específica exigida.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.1. Requisitos Contratista:
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>5.1.1. Capacidad Jurídica:</td><td>

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, <u>si es persona juridica</u>.
Hoja de vida de la función publica
Copia de Cédula de Ciudadanía
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, <u>si es persona jurídica.</u>
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar.

</td></tr>
</table>

	• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de contravenciones. • Certificado de Inhabilidades. • Paz y Salvo Municipal. • Declaración de bienes de la función pública. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. *Si es Persona Jurídica*. • Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. *Si es Persona Natural*. • Certificación Bancaria. • Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional de Entrenador Deportivos – Expedidos por el COCED Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. **NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona	Acreditar seis (6) meses de experiencia como entrenador deportivo

	jurídica si así se requiere)	
5.1.3.	**Requisitos mínimos de Formación Académica** Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	Acreditar Estudios Bachiller, Técnico, tecnologo en cualquier modalidad.
5.1.4.	**Destrezas y/o Habilidades Requeridas:**	N/A
5.2.	**Factores de Evaluación**	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente.
6.	**EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**	
6.1.	**Análisis de riesgos:**	Anexo Nro. 2
7.	**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**	
7.1.	**Garantías:**	**(Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos). Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez

	por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía", la Administración Municipal ha determinado no exigir garantías. Atendiendo a la forma de pago y naturaleza del contrato a celebrar se prescinde de la exigencia de garantías.
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional".	
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANGEL ANDRES ARRIETA CABALLERO**
Cargo:	Profesional Unversitario – Deporte
Dependencia:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal